

PRECIOS DE SUSCRICION
en Madrid llevado á las casas.

Por un mes.	14 reales.
Por dos.	27
Por tres.	40
Por seis.	78
Por un año.	154

ECO

PRECIOS DE SUSCRICION
en las Provincias franco de porte.

Por un mes.	20 reales.
Por dos.	39
Por tres.	58
Por seis.	114
Por un año.	226

DE LA JUSTICIA.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DOMINGOS, MARTES Y VIERNES.

Se suscribe en la casa redaccion de este Periódico, calle de Látoneros, esquina á la de Toledo, cuarto segundo, número 32, adonde deberán dirigirse las cartas, anuncios &c. francos de porte, con sobre á los redactores del *Eco de la Justicia*: advirtiéndose que no se recibirá ningún pliego que no venga franqueado, ni se insertará noticia ni artículo alguno que no esté firmado por persona conocida. Tambien se admiten suscripciones en las librerías de *Brin*, frente á las gradas de San Felipe el Real, de *Razola*, en la Concepción Gerónima, y en la librería de la imprenta de este Periódico, calle del Carmen, núm. 2., frente á la del Olivo, y en las Provincias en los puntos siguientes: *Carratalá*, Alicante; *Arroyo*, Albacete; *Rodriguez de la Vega*, Avila; *Viuda de Carrillo*, Badajoz; *Bergnes y Compañía*, Barcelona; *Villanueva*, Burgos; *Delmás*, Bilbao; *Hortal y Compañía*, Cádiz; *Españiz*, administrador de puertos, Ciudad-Real; *Berard*, Córdoba; *Mariana*, Cuenca; *Calvete*, Coruña; *Benedicto*, Cartagena; *Tejada*, Ferrol; *Sanz*, Granada; *Oliva*, Gerona; *Bueno*, Jerez; *Cereceda*, Jaen; *Bujó*, Lérida; *Aguilar*, Málaga; *Benedicto*, Murcia; *Longoria*, Oviedo; *Longás*, Pamplona; *Pis*, Plasencia; *Otero*, Santander; *Compañel*, Santiago; *Blanco*, Salamanca; *Caro Carxaya*, Sevilla; *Hernandez*, Toledo; *Verdeguez*, Tarragona; *Cabrerizo*, Valencia; *Pastor*, Valladolid; *Hormilague*, Vitoria.

SECULARIZACION DE REGULARES.

Concluye el artículo inserto en el número anterior.

Pero al oír esto, que es innegable, no faltará quien esclame: ¡el articulista trata de alarmar las conciencias de los claustrales, indicando caminos para que sacudan el yugo de la orden! — Yo no alarmo ni pienso alarmar conciencia alguna: bien alarmadas (permítaseme esta espresion para seguir el lenguaje del opositor) estan las que saben lo mismo y mas que yo, y se hallan en alguno de los susodichos casos. En cuanto á los ignorantes, provecho les hago en sacarlos de errores muy perjudiciales para ellos mismos, para la orden y para la sociedad. ¿Permite la razon perpetuar males gravísimos y trascendentales so pretexto de un *pretens*o escándalo, y de cuya manifestación ningún inconveniente resulta, si los superiores son como deben ser? Los regulares nulamente profesos ningún yugo tienen que sacudir; nunca lo han contraído. Ni el título de *escándalo* puede oponerse, como no sea neciamente ó de mala fé. El bien de la generalidad hace despreciar el escándalo *farisaico*; tales escandalizados no lo reciben de mí, sino que lo toman; lo buscan: ademas que no es necesaria para no hacer caso de él tan fuerte razon. Los *párulos* y *fragiles*, si hay algunos, verán por mis razones que solo por malicia clara se podrá abusar de mi escrito. Yo hablo segun los principios admitidos por todos, y solicito por trámites justos el remedio.

Pues si solo se buscan trámites justos, ¿á qué proponer la secularización espedita? ¿No hay medios para obviar á esos males? No, no los hay suficientes, y mucho menos fáciles. El Tridentino solo permite 5 años despues de la profesion para proponer la causa de nulidad con la condicion, entre otras, de que se presente ante el ordinario, y el prelado de la orden conyuntivamente; y pasados los 5 años, solo por una gracia especial se puede entablar la demanda. Tan insuficiente sin duda ha parecido á muchos AA. respetables este tiempo, que á pesar de venerar la determinacion, se pierden en infinitas interpretaciones para que no tenga efecto respecto de muchísimos casos. Yo dejo al juicio de los reflexivos las dificultades que ofrece esta disposicion y sus comentarios, ademas de la heroica resolucion necesaria, y que á pocos acompaña. Pero mi conciencia me dicta hacer observar, que en esos cinco primeros años regularmente es inútil esa declaracion de un derecho demasiado reducido, porque hasta trascurridos siete años cuando menos, por lo comun se ignora ese recurso, segun el orden de los estudios claustrales; y

rarísimos son los que sabiéndolo lo descubran á los ignorantes, unos por temor, y otros porque no se disminuya el número de vasallos.

Aun hay mas, Benedicto XIV aprisionó mas fuertemente á tales infelices; dispuso, para que en adelante mas difícilmente se susciten tales causas, (este es su fin espresado en una de sus constituciones) que el interesado haya de obtener a su favor *dos sentencias contestes*. ¿Qué tal? Parece que todo conspira en daño del desgraciado! Mas ni el concilio, ni Benedicto XIV, ni el tiempo mas prolongado pueden validar lo que desde el principio fue nulo, y que para ser legal requiere esencialmente el consentimiento de la parte, el que no existió ni existe. Ni la continuacion en la vida regular favorece cosa alguna á una profesion no existente: solo cuando el regular aparente, sabedor de un impedimento que no exija mas, ratifica en su interior la profesion, protestando en su ánimo el deseo y voluntad de revalidarla en la perseverancia de las obligaciones monásticas, es cuando la mas comun de los AA. regulares admite esta ratificacion. Y aun este modo de pensar envuelve no pequeñas dificultades y anomalías, que no demuestro por no ser necesario á mi propósito.

Adviertase que todas estas restricciones versan sobre los que pueden probar en el fuero externo su nulidad. ¿Qué remedio habrá por tanto para las causas de difícilísima é imposible probacion, aunque verdaderas? Ninguno entre los hombres, procediendo judicialmente. No obstante el nulamente profeso no está obligado á observancia alguna, sino por un débito de *atencion y decencia*, el cual no induce rigurosa obligacion mientras no salga de su línea. Y ¿qué bienes podrá esperar la sociedad de los de esta clase?

Pero facilitando la secularización tendrán un camino para salir de su coaccion y vivir tranquilos ayudando á sus semejantes, sirviendo á la sociedad, para la que Dios los ha destinado. Si no se admitiesen causas de conciencia; quiero decir, ocultas, improbables ante el juicio humano, ellos no estarán exentos de otras probables que sin necesidad de tocar la nulidad, les valdrán; porque es menester confesarlo ingenuamente, que los papas han proeedido generalmente con nobleza y generosidad respecto de la secularización, habiéndose concedido muchísimas por causas muchísimo menos urgentes que las que llevo indicadas. La dificultad principal, casi única ha estado en el gobierno por tantos requisitos como se piden, y por causas tambien de una política mezquina, cavilosa y enemiga de una indispensable libertad. Mas ya no es de esperar, ó mas bien de temer que rijan miras nada decorosas. Y si se establece el recibir causas de conciencia, en las que entran las de nulidad oculta, ningún obstáculo queda á estos necesitados. Esta medida, en mi opinion, ninguna repug-

nancia encierra en sí misma: tribunales hay de conciencia para otras cosas, de las que algunas no son tan apretantes y que producen consecuencias que llaman la atencion de los demas; esto es á lo exterior, aunque los motivos no sean muy probables, y sean internos, aun en asuntos que necesariamente causan contradiccion y quejas conmorando con los demas. El gobierno, si solicita lo que proponemos, no dudo que lo conseguirá. Desplegue, pues, todo su carácter benéfico. Las utilidades aqui apuntadas con relacion á la sociedad y á los particulares son tan obvias, tan interesantes, tan morales, que nadie, como no sea un genio irreflexivo, indolente, epicúreo, estúpido, debe despreciarlas.

Con todo, no solo la conveniencia, si tambien la necesidad, clama por la secularización. Haré asimismo por declarar esto, publicándolo cuando ustedes tengan á bien insertarlo en su recomendable periódico. (*El amante de la humanidad*).

SOBRE LAS SOCIEDADES SECRETAS.

Testigos de los males que en España han causado las sociedades secretas, y convencidos de que ellas dividieron los ánimos de los españoles cuando mas unidos debian haber estado, precipitando con su impulso la marcha aventurada del gobierno el año de 1822, y no ignorando que ellas han sido la causa de la sangre que se ha vertido últimamente en algunas ciudades populosas de Francia, no podemos menos de alarmarnos al oír los rumores que circulan acerca de la existencia de alguna de ellas en nuestra nacion. Si en algun pais pueden tener lugar tales reuniones, será seguramente en aquellos que oprimidos por un despotismo sistematizado, desea respirar un aire libre bajo el dulce imperio de la razon, pero son sobremanera perjudiciales cuando se reúnen en un estado en que el gobierno marcha francamente por la senda de la justicia, ocupado en remover los óbices que se oponian á su felicidad, y en combinar los elementos capaces de fomentarla. En semejantes gobiernos el oponerse á las miras de los que dirigen la nave del estado, ó precipitar su accion, es un crimen que no debe tolerarse y que puede acarrear incalculables daños. Y á la verdad, si estamos convencidos de la buena intencion de los que nos gobiernan ¿por qué no hemos de confiar en ellos que tienen práctica en los negocios y saben los resortes secretos que deben manejarse para adelantar en la senda del bien, y evitar los escollos en que pueden fracasar las naciones que acaban de regenerarse? ¿Quién que vá embarcado por un mar donde hay Scilas y Caribdis, preferirá un piloto ardiente y atolondrado á otro reflexivo y calmoso, que se ocupa únicamente en librar la nave de los riesgos que la cercan, y

mira como cosa accidental emplear una ó dos horas en correr aquella travesía? y ¿no es un loco el marinero que falto de experiencia, y llevado solamente de su impaciencia arrebató al piloto el gobierno de la mano en medio de tales peligros, porque se le antoja que así podrá arribar dos horas antes al puerto? ¿No se espone á perecer inevitablemente en lugar de salvarse? Pues á esto espone las sociedades secretas á los gobiernos de buena intencion, cual es el que nos ha dado nuestra adorada Cristina. Debe por lo mismo reprimir y perseguir á todas las reuniones de hombres que sin misión alguna, sin poderes legales y movida únicamente de su ardiente é indiscreta imaginación trató de dictarle leyes y comunicarle impulso á fin de que marche con mas velocidad, cuando quizá es la lentitud y la calma lo que nos conviene para evitar los escollos que suelen encontrarse en los mares todavía no sulcados. Además ¿de quién han recibido sus poderes esos nuevos apóstoles que quieren ser tenidos por los amantes netos y padres de la libertad? ¿Quién los ha autorizado para esto? Ni el gobierno, cuyas atribuciones tratan de usurpar, ni la nación que los desconoce, y por consiguiente no puede querer ser gobernada por ellos. Luego se los han apropiado y nadie puede darse á sí mismo ningún poder, y si solo usar de los derechos garantizados por las leyes que debe respetar. Desde el instante que uno y muchos individuos de una nación no se sujetan á las leyes de esta, lo mismo que al gobierno, y en lugar de obedecer se erigen en gobernadores de los demas, son unos revolucionarios, unos trastornadores del orden público que deben ser perseguidos como tales y castigados como usurpadores de los derechos de la sociedad. La nación tiene ya su gobierno que la mande, su fuerza militar que la defienda contra las invasiones del extranjero, y contra las facciones interiores su Milicia Urbana que conserve el orden en las poblaciones, persiga á los criminales y haga respetar las providencias emanadas de la autoridad y sus tribunales que administra la justicia con arreglo á las leyes. Todo esto está reconocido, admitido y sostenido por la masa general de los ciudadanos. Pero no lo están esas sociedades tenebrosas, cuyo objeto ignoramos, cuyos poderes desconocemos, y cuya ilegalidad é intrusiones manifiesta. ¿Quieren el bien? que lo procuren sin ocultarse bajo la sombra del misterio. Pero mientras se conserven enmascarados, la nación y el gobierno no podrán creer que abrigan buenas intenciones.

Como los niños temen á las fantasmas, y ni el bien se atreven á recibir de su mano aunque sea su mismo padre quien se les ofrece, así desconfian de las sociedades secretas los pueblos sensatos. Mas como sabemos que es fácil comunicar un impulso perjudicial á las masas populares que se dejan engañar muchas veces con la apariencia del bien, opinamos que el gobierno debe vigilar para impedir que esto pueda suceder, y es deber de los periodistas descubrir las tramas y las intrigas que se ponga en ejercicio en los conciliábulos tenebrosos, ó bien para estraviar la pública opinión, ó bien para causar desórdenes y trastornos en medio de los cuales suelen alzar la cabeza algunos genios discolos y ambiciosos, que faltos de virtudes y civismo aspiran al mando, aunque sea elevándose á él sobre los montones de cadáveres de sus conciudadanos. No temeríamos esto, si la historia no nos presentara el ejemplo de un Sila, de un César, de un Cromwell, de un Robespierre y de otros muchos, porque lo que ha sucedido es lo que puede suceder en un mando lleno de los mismos hombres y de las mismas pasiones que todo lo intentan, todo lo perturban y todo lo conmueven.

APUNTES PARA LA HISTORIA.

Don José Díaz Manzanares ha puesto en nuestras manos la reclamación que en 1825 hizo D. Juan Martín Díaz el Empecinado como comprendido en la capitulación de los generales Laguna y Plasencia, la que extendió aquel á presencia de muchas víctimas por opiniones en aquella época, valiéndose de apuntes remitidos por dicho Empecinado, es-

critos con su sangre, y un alfiler con que se la sacó en la prisión de Roa, cuya reclamación presentada no tuvo efecto alguno; y nosotros que tenemos este escrito por un documento útil para la historia de aquel hombre célebre, que no dejará de enlazarse un día con la general de la nación, nos apresuramos á publicarlo. Es el siguiente:—Señor: Lucía Díez, madre del general D. Juan Martín el Empecinado, llena de amargura, y P. A. L. R. P. de V. M., hace presente: Que la situación horrorosa de su hijo por las crueldades que se ejecutan en él, inauditas entre católicos, y donde hay leyes, la obligan á llamar la atención de V. M. para que con su clemencia y justicia salve á la inocencia, y castigue al crimen. Hasta ahora, Señor, no se ha logrado que lleguen á V. M. los ayes dolorosos de uno de los mejores defensores de V. M., y que mas días de gloria han dado á sus armas; pero esto es sin duda porque émulos ocultos han interceptado con sus intrigas el camino del trono.

El Empecinado, Señor, aquel hombre que en 1808 fue autor de la resolución mas generosa y magnánima que vieron los siglos; aquel que sin contar mas que con su patriotismo y el amor que profesaba á V. M., acometió la arriesgadísima empresa de contrarestar los proyectos ambiciosos del hasta entonces en la tierra omnipotente Napoleón, y reponer á V. M. en el trono, de que le arrebató la perfidia mas atroz; aquel que tremolando el pendon de la patria, organizó tropas, y dando á su frente en las batallas el grito de *vencer ó morir por Fernando VII*, las condujo tantas veces gloriosas; aquel que fue terror de la Francia como en otros tiempos Viriato de Roma; aquel que cubierto con el polvo de mil victorias, y lleno de heridas, siempre ha estado dispuesto á verter su sangre por V. M.; aquel en fin, cuyo nombre pronuncia aun con respeto y veneración la Europa, se halla hoy á punto de ser víctima de las disensiones domésticas, y de las calumnias fraguadas por los traidores de V. M.

El Empecinado, Señor, fiado en la tranquilidad de su conciencia, y en las capitulaciones de los generales Laguna y Plasencia, á cuyas órdenes estuvo, se dirigía con su pasaporte de cuartel á Aranda de Duero, cuando el corregidor de Roa D. Domingo Fuentenebro se apoderó de su persona faltando á nuestras leyes y al derecho de gentes, y principió su venganza trabajando con sus maquinaciones para presentarlo delincuente, y hacer méritos, ocultando que él fue un traidor á V. M.—Un traidor, sí, un traidor á quien el Empecinado prendió en tiempo de la guerra contra Napoleón, y estuvo para fusilarlo de orden de la junta provincial de Sigüenza por los crímenes de traición que cometió entonces contra la nación y contra V. M.—De aquí ha nacido que le ha formado causa, valiéndose de testigos parciales y ganados, según notoriedad, de un escribano (su enemigo mortal) confabulado con el juez, y de informantes también confabulados, resultando así en vez de verdades y hechos ciertos, calumnias y hechos abultados y fingidos enteramente. Todo esto se comprueba, Señor, con que el corregidor tiene hace tanto tiempo sin comunicacion al Empecinado, sin alimentos, sin auxilios de su familia y amigos, persiguiendo á los que intentan favorecerlo, y privándole de hablar á quien se hizo nombrar por su defensor (hombre sin instruccion alguna) queriendo con este ardid hacer creer al público, que el Empecinado se ha defendido, estando indefenso.—Esta asercion, y enemiga mortal, estan confirmadas tambien en que el corregidor hizo pasar al Empecinado, el día de su prision, por debajo del suplicio en señal de que se lo preparaba; en que toleraba, aplaudia, y concitaba á todos para que le insultasen; en que lo tuvo cuatro dias sin alimentos, hasta que un honrado sacerdote le socorrió estando ya moribundo; en que le han echado en la prision perros y gatos corrompidos, para que la putrefaccion y gusanos le privasen de su existencia; en que le han introducido pellejos encendidos con craso para ahogarle con su humo pestífero y pesado; en que le han hecho fuego siete veces, salvando la vida por casualidad; en que le apedrearón, y tiraron tronchazos varias veces; en que le quebrantaron los huesos á palos y sablazos; en que le sacaron á la vergüenza pública, paseándolo por el pueblo como en triunfo de venganza; y aunque entonces el Empecinado invocó el nombre de V. M., diciendo que habia capitulado con un emisario suyo, y estaba por tanto bajo la proteccion de las leyes, que reclamaba, infatuado ó seducido el populacho, quiso concluir con él; y ya que no lo hizo, le llenó de golpes y dicerios.

Y ¿quién, Señor, sorprenderia el bondadoso corazón de V. M. para poner en manos de un traidor la suerte de uno de los mejores de vuestros vasallos? Su causa formada por un juez y un escribano enemigos mortales suyos, con testigos falsos y seducidos, é informantes confabulados y ganados, ¿qué debe contener sino crímenes fingidos y calumnias justificables si V. M. comete aquella á jueces justos y amantes del trono?—Yo, Señor, suplicaria que V. M. se dignase mandar esto; pero como sé su alta penetracion, y que solo desea el acierto, me atrevo únicamente á implorar su clemencia, temiendo puedan sorprender de vuestro Real ánimo contra el Empecinado, á quien el honor de V. M., el de la nación, el de la vindicta pública, nuestras leyes, la religion, y el derecho de gentes, deben desagrar.

Si á pesar de esto se digese á V. M. que el Empecinado es criminal, yo aseguro con mi vida que es un amante de V. M., y que puede valerse de él contra sus enemigos, seguro de que en vuestra defensa exhalará sus últimos alientos. Además, Señor, V. M. conoce personalmente al Empecinado, y sabe que mejor guerrero que político pudo estraviarse con las teorías brillantes que sedujeron á muchos españoles; pero ¿ser enemigo de V. M.? Jamás. El Empecinado, este nombre que V. M. mismo ha ennoblecido concediéndoselo como un timbre, este nombre sinónimo de lealtad y amor á Fernando VII, desmiente y confunde por sí solo á todos sus acusadores. Así, pues, si se le condenase por los disturbios pasados, despreciando la capitulación sagrada que en su nombre reclamo, dignese V. M. recordar

que se trata del Empecinado, é imponga silencio á quien intente quebrantar el derecho de gentes y la buena fé en que estriba la seguridad de los estados. En fin, Señor, obre V. M. según le dicte su conciencia despreciando los artificios que se opongan á la libertad del Empecinado, en la confianza de que ninguno de cuantos vasallos tiene V. M. le adora mas que él, le ha servido mas, ni le servirá.—Así, Señor, lo suplica á V. M. una angustiada madre que espera en vuestra clemencia, y en que la política y la justicia harán que si V. M. no lo llama al rededor de su trono para su defensa, al menos fundado en la capitulación que reclamo en nombre de mi hijo, se dignará mandar se le provea de pasaporte para que salga de los dominios de V. M. Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. muchos años. Castrillo de Duero 26 de junio de 1825.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—A ruego de la suplicante.—Juan Martín, el Empecinado.

Noticias Nacionales.

Madrid 26 de junio.

La Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y S. M. la Reina Gobernadora siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

REAL DECRETO.

Deseando condecorar á los Próceres del reino con las preeminencias y honores propios de su elevada dignidad, y que exige el esplendor de un cuerpo tan importante del Estado; he venido en decretar en nombre de mi excelsa Hija Doña Isabel II, y despues de oído el dictámen de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1º Todos los Próceres del reino tendrán el tratamiento de excelencia.

Art. 2º Los Próceres del reino no podrán ser procesados ni juzgados sino por su propio Estamento, en la manera y forma que se prescriba, á fin de conciliar la justa independencia de que debe gozar aquel ilustre cuerpo, y lo que exigen la justicia y la vindicta pública.

Art. 3º Los Próceres tendrán el uso de uniforme, con arreglo al modelo aprobado; pero cuando el Monarca abra ó cierre en Persona las Cortes, ó cuando se celebre en ellas juramento de Príncipe ú otro cualquier acto solemne, deberán asistir con el manto de ceremonia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Carabanchel á 24 de Junio de 1834.—A D. Francisco Martínez de Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de varias consultas hechas á este ministerio sobre si los escribientes y meritorios de las oficinas de Propios, comprendidos en el reglamento aprobado por Real orden de 10 de mayo de 1830, y cuyas plazas han sido suprimidas en el último arreglo personal de este ramo, deben ó no ser clasificados y gozar del haber que le corresponda por Real decreto de 3 de abril de 1828. Enterada S. M. se ha servido resolver que los escribientes, meritorios y demas subalternos de las oficinas, nombrados despues de espedido el Real decreto de 7 de febrero de 1827, bien por real orden, bien por las autoridades respectivas, no tengan derecho á ningún salario si dejaren ó hubieren dejado de servir, cualquiera que sea el motivo, según se previno en el citado decreto de 7 de febrero de 1827. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. gobernador civil de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Conforme al Real decreto de 26 de marzo último, por el que las temporalidades de eclesiásticos infidentes se destinaron al socorro de viudas y huérfanos de los leales sacrificados inhumanamente por los facciosos, previas las justificaciones necesarias; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora conceder sobre dichos fondos las viudedades siguientes: á Doña Sinforosa de Izaga, vecina de Nanloares, viuda con seis hijos de D. Julian de Lezana, subteniente de los Voluntarios de Alava, asesinado en Heredia, 6 reales de vellon diarios: á María de Yarritu, vecina del lugar de Ortomafia, viuda con tres hijos de Joaquín de Sojo, asesinado en el mismo punto, 3 reales de vellon diarios: á Margarita Palacio, vecina de Ejea de los Caballeros, como madre de Jorje Lopez, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios: á María Ochoa, vecina del pueblo de Castañares, viuda de Fernando de Oñate, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á María Diaz, vecina de Soto de Cameros, viuda de Telesforo Romero, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios: á Antonia Ma-

sedes de Aguiar, vecina de Salvatierra, viuda de Juan Rafael de Zabaleta, asesinado en el mismo punto, 2 rs. de vellon. diarios: á Pascuala Guardia, vecina de Haro, viuda de Florencio de Orbeñanos, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios: á Bonifacia de Ayo, vecina de Orduña, viuda con dos hijos de Tomas Ortiz, asesinado en el mismo punto, 3 reales de vellon diarios: á Ines Velez, vecina de Haro, viuda con tres hijos de Hermenegildo Villanueva, asesinado en Heredia, 3 reales de vellon diarios: á María Genara Rabanera, vecina de Laguardia, viuda de D. Antonio Clemente, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á Eulalia Rojas, vecina de Logroño, viuda con cinco hijos de Atanasio Ascarza, asesinado en Heredia, 4 reales de vellon diarios: á María Elvira, vecina de Alcanadre, viuda, como madre de Genaro Sancho, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á María Estella, vecina de Alcanadre, viuda, como madre de Toribio Martinez, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios: á Urban Soldevilla, vecino de Logroño, como padre de Dionisio Soldevilla, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á Gregoria Sanchez, vecina de Haro, viuda de Felix Baquero, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios: á María Cruz García, vecina de Villanueva de Cameros, viuda de Ignacio Merino, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á Manuela de Iruñela, vecina de Briones, viuda, como madre de Francisco Rentería, de quien dependía su sustento, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios: á Natalia de Rios, vecina de Haro, viuda de José Pradas, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á Agueda Infante, vecina de Navarrete, viuda, como madre de Fausto Soto, de quien dependía, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios: á Salvadora Pascual, vecina del Busto, viuda de José Gaviria, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á Manuel Fajardo, vecino de Navarrete, pobre anciano con cuatro hijos, como padre de Pedro Fajardo, asesinado en Heredia, 3 reales de vellon diarios: á Manuel Viñegra, y María Ramos Navarro, vecinos de Navarrete, padres de Manuel Viñegra, asesinado en el mismo punto, 2 reales de vellon diarios: á Nicolas Diez, vecino de Vitoria, pobre anciano, padre de Jorje Diez de Mata, asesinado en Heredia, 2 reales de vellon diarios. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes por el Ministerio de su cargo. Dios etc. Caabanchel 23 de Junio de 1834.—Nicolas Maria Garellly.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

—Tenemos á la vista cartas fidedignas de Lucena en que se refieren las escandalosas ocurrencias del día de S. Antonio. Segun ellas parece que los fanáticos partidarios del pretendiente, llenos de rabia al ver desvanecidas todas sus esperanzas, trataban de repetir en la fiel Andalucía las atrocidades de que las provincias exentas están siendo víctimas. Noticiosos los buenos de tan páfida trama á pesar de su corto número se pusieron en estado de rechazar con la fuerza á los enemigos públicos. Durante la noche del 12 al 13 unidos los urbanos á una partida del provincial de Sevilla patrullaron por las calles de la Ciudad y recorrieron sus inmediaciones para evitar ser sorprendidos. Despues de las 3 de la mañana no advirtiendole ningun motivo de recelo se retiraron á sus casas dejando un reten en la entrada del pueblo, para observar sus avenidas; mas apenas lo habían hecho cuando atacó á la avanzada un grupo de 40 faciosos, banguardia de mayor número que se había reunido á tres leguas de Lucena. El ruido de las descargas sirvió de señal á los conspiradores del pueblo para romper las hostilidades, pero cobardes al par que traidores se limitaron á hacer fuego desde sus ventanas contra los valientes que acudían al punto de reunion, y de este modo asesinaron á un soldado del provincial de Sevilla é hirieron al Corregidor y á varios urbanos. La firmeza y el denuedo de estos y de los provinciales fue tal que antes de pasadas tres horas habían obligado á rendir las armas á los faciosos, tomado á viva fuerza las casas de donde se había disparado contra ellos, y presos un sin número de individuos, entre los que se cuentan los ex-guardias Dominguez y Rodriguez, designados por la canalla para generales del futuro ejército de Carlos V, dejando restablecido el orden y la tranquilidad pública. La alarma circuló velozmente por las poblaciones inmediatas, y en todas ellas reuniéndose los voluntarios urbanos corrieron al punto amenazado en donde antes de la noche se habían ya juntado mas de mil hombres. La milicia de Benamejil llegó á las tres de la tarde, y con posterioridad fueron presentándose las de Montilla, Iznajar y otros muchos pueblos. Los ilusos han llevado una leccion bien dura, y deben haberse desengañado ya de la impotencia de sus esfuerzos; pero el pronto y eficaz castigo de semejantes escesos, es el mejor medio de impedir que vuelvan á repetirse. La impunidad alienta á los conspiradores, y la clemencia, lejos de economizar la sangre española, hace que se derrame con mas abundancia. Impóngase á los malvados un saludable terror; sepan que la pena sigue inmediatamente al delito, y estaremos seguros de que ni por momentos se turbe la paz que reina en el mediodia de la España, y de que bien pronto vuelva á restablecerse en las provincias del norte.—I. M.

Los redactores del Boletín oficial de la provincia de Granada han insertado en su número del 19 del corriente el artículo que copiamos, hablando de las elecciones para diputados á Cortes.

Nosotros no dudamos que el cuerpo municipal procediendo con la madurez, circunspeccion y conocimientos que de suyo exige la interesante materia de que se trata, habrá tenido muy presentes las circunstancias de la corporacion en general y las particulares de cada uno de sus individuos, para que jamás pueda argüirse de nulidad por causas que terminante ó virtualmente pudiesen influir. No dudamos tampoco que la clasificacion de los vecinos electos

habrá sido practicada sobre bases sólidas, exactas y demostrables que no puedan ser contradichas; y que en igualdad de posicion se habrán preterido aquellos cuyas conocidas y acreditadas ideas, recomendable conducta, justificada adhesion á nuestra amada Reina y amor á los sagrados derechos de la nacion entera, presenten de un modo indubitable la justa garantia que reclaman sus conciudadanos al depositar en ellos su confianza.

Los leales y pacíficos habitantes de Granada descansan de buena fé en las personas que segun lo prevenido en el Estatuto Real, en esa obra maestra de los primeros génios de la nacion, han sido señaladas para el acto de grande consecuencia del nombramiento de electores.

Ilustres individuos del Excmo. Ayuntamiento, honrados vecinos asociados á este cuerpo respetable: nosotros os conjuramos en nombre de nuestra cara patria, de nuestros decididos compatriotas. Fijad la vista sobre la situacion comprometida en que os coloca la confianza pública. Recordad los males pasados, los abusos, las arbitrariedades, las desgracias sin fin que agoviaron nuestra triste existencia, y ya que el genio tutelar de nuestra patria, abatida por la suerte fatal, abrió la senda de las reformas, y construye los sólidos cimientos de nuestra felicidad, contribuid por vuestra parte á la consolidacion de tan grandiosa y sublime obra. Buscad para elector, no al hombre rico cuya vida arrastra entre la molición y los gozes mezquinos le constituye en un odioso egoísta: no al poderoso que poseído de una vil avaricia, todo lo sacrifica á sus especulaciones y monopolios mirando con la mayor indiferencia el bienestar y los derechos sagrados de sus convecinos: no al hombre acaudalado, ingrato al llamamiento de la patria y de su inocente Reina, cuyas ideas fanáticas y oscuras le hacen brindar su patrimonio para el sosten de los malvados maquinadores. Buscad con el mayor conato é interés, llenando el espíritu y literal testamento de la ley, aquellas personas que reunan mayor decision por la justa causa, y los conocimientos necesarios para no dejar burladas las esperanzas de los buenos.

Bien conocemos la arduidad de vuestro empeño: sabemos por una dolorosa experiencia que los génios sublimes, los talentos acreditados, por efecto de la proscripción sufrida, todos se hallan reducidos á una absoluta privacion de los bienes de fortuna que hoy pudieran constituir su representacion. Es innegable que el ciudadano útil ha consumido su patrimonio, bien en una dilatada y penosa emigracion, bien en contener el torrente de persecuciones que atentaban contra su libertad y aun su vida; y estas causas agravantes los han reducido á la nulidad en un mundo de capitalistas y propietarios, si bien siempre figurarán con aplauso y admiracion en una sociedad de hombres libres en el imperio de las luces, en una nacion en fin donde presida, cual en la nuestra, la ciencia y la civilidad. Pero apesar de ello, un infatigable celo de parte de vosotros os hará encontrar todavía entre los hombres de grande capital ó arraigo algunos dignos españoles que merezcan vuestros sufragios bajo la garantia de la aprobacion de los hombres de bien. Si así lo hicieréis habeis llenado dignamente vuestros deberes, y la bendicion y eterna gratitud de vuestros conciudadanos será la gloriosa recompensa de la rectitud de vuestras operaciones.

Idem 21.—En la junta electoral celebrada en la mañana de este día han sido nombrados electores de partido las personas siguientes:

- 1º Sr. D. Juan Ansoti, veinticuatro del Excmo. ayuntamiento y hacendado.
- 2º Licenciado D. Antonio Torres Pardo abogado del ilustre colegio de esta corte.
- 3º Sr. D. Carlos Leon hacendado.
- 4º Licenciado D. Manuel Ceijas Lozano fiscal de la audiencia de Albacete.
- 5º Sr. D. José María Zabala del comercio y hacendado.

Infantes 20 de Junio. Esta villa presenta hoy una metamorfosis difícil de explicar. La proclamacion de nuestra augusta Reina D. Isabel II y del Estatuto Real, se han celebrado aquí de un modo digno de objetos tan grandiosos, apesar de ser Infantes una villa de la Mancha, y por consiguiente pobre. Los retratos de nuestras Reinas Madre é Hija fueron paseados el día 13 con el pendon de Castilla por las calles públicas, con una concurrencia, y una alegría tan extraordinaria, que daban bien á entender el entusiasmo que animaban á estos vecinos tan apáticos hasta aquí. Un piquete del provincial de Córdoba abría el paso, al que seguían los convidados á tan solemne acto: los dependientes del juzgado eclesiástico, los curiales de lo civil, los gefes y subalternos de las oficinas de rentas, y real maestrazgo, los prelados de las comunidades religiosas, los oficiales retirados, y todas las personas de dignidad y categoría, ocupaban sus respectivos puestos, y en el centro se colocó el cuerpo municipal. A falta de alférez mayor paseó, y tremoló el pendon el regidor decano Sr. Fontes, precedido de los reyes de armas D. Castor Queruro, y D. Juan José Perez, subtenientes de la Milicia Urbana: los retratos de SS. MM. eran conducidos en triunfo por D. José de Bustos comandante de dicha Milicia y por el teniente D. Benito Lopez: una reserva de 40 Urbanos elegidos de lo mas puro y selecto de todos, cerraba la concurrencia, haciendo las mas ordenadas salvas al llegar á las cuatro plazas en donde se repetían las cordiales voces de proclamacion arrojando al público varias monedas. La carrera estuvo lujosamente adornada, sobresaliendo las soberbias fachadas de las casas consistoriales, y D. Gerónimo Buenache. Luego que la comitiva llegó á las galerías del ayuntamiento se colocaron los retratos vajo un magnífico y brillante solio destinado al efecto, y el pendon se colocó al frente con una guardia de honor de la honrada Milicia Urbana.

Por la noche toda la poblacion apareció iluminada: una inmensa multitud de cohetes fue dispersa por el viento y una música acorde entonaba canciones patrióticas dando

dobles brillos á la función que duró hasta su media noche. A esta hora principiaron las músicas á recorrer las calles, y dieron principio los bailes públicos prevenidos de antemano.

El día siguiente 14 se dió un convite á que asistieron las autoridades y personas distinguidas; se cantó una solemne misa y *Te Deum*, y la guardia de honor continuó como el día anterior al frente de los retratos de SS. MM. y el pendon.

El día 15 hubo una gran parada en la hermita llamada Nuestra Señora de la Antigua á donde concurrieron las personas mas ilustres de los pueblos inmediatos: á todas ellas, á la Milicia Urbana de Montiel, á una gran parte de Almedina, y á los provinciales de Córdoba se dió una abundante comida que costearon los gefes de esta, concluyéndose la función con una excelente corrida de novillos á espensas del digno comandante D. José Bustos.

Las autoridades han contribuido por su parte al buen éxito de esta función nunca vista en Infantes, y puede asegurarse que solo ha reinado en ella el fervido entusiasmo que anima á este vecindario, tímido y ciego hasta aquí, y ya comprometido por las libertades patrias, sin que un grito desagradable, ni la menor rencilla se hayan notado. ¡Pueblos de la Mancha imitad á Infantes, salud de vuestro apatía, no os dejéis deslumbrar, sed felices!

Diploma.

S. M. I el Duque de Braganza, Regente del reino de Portugal en nombre de su augusta Hija Doña Maria de la Gloria, deseando acreditar al general D. José Ramon Rodil, comandante en jefe de las fuerzas de S. M. C., cuan gratos le han sido los servicios que con la tropa de su mando ha prestado á la causa de S. M. Fidelísima, le ha expedido el diploma de gran cruz de la antigua orden de la Torre y Espada, cuyo documento, se copia á continuacion.

D. José Ramon Rodil, teniente general de los Reales ejércitos de S. M. C., y comandante en jefe de las fuerzas de ellos destacadas para operar en estos reinos, Amigo: Yo el duque de Braganza, Regente de los reinos de Portugal, Algarbes y sus dominios, en nombre de la Reinami excelsa Hija os saludo: Deseando daros un testimonio público que lo sea de la gratitud nacional, y que pruebe al mismo tiempo el alto aprecio en que tengo vuestra persona por la prudencia y consumada pericia con que habeis dirigido los movimientos militares de las fuerzas confiadas á vuestra lealtad y talentos, con el objeto de concurrir como hábilmente lo hicisteis, á la justa y gloriosa empresa que me había propuesto de hacer triunfar la sagrada causa de la legitimidad constitucional de esta monarquía, poniendo término al azote de la guerra civil, que por largo tiempo desolara estos reinos; he tenido á bien elevaros á la dignidad de gran cruz de la antigua y muy noble Orden de la Torre y Espada, del valor lealtad y mérito. Lo que me ha parecido participaros para vuestra inteligencia y satisfaccion; y para que podais usar las insignias que como tal os competen os dirijo la presente escrita en el palacio de Queluz á 12 de Junio de 1834.—D. Pedro, Duque de Braganza.—Benito Pereira do Carmo.—Para D. José Ramon Rodil, teniente general de los Reales ejércitos de S. M. C.

ELECTORES DE PARTIDO.

Cáceres: Han sido nombrados D. Rufino García Carrasco, propietario, y D. Andres Rega de S. Juan, idem. Trujillo: D. Antonio Perez Aloe, propietario, y don Antonio Espina, idem.

Burgos: D. Victoriano de la Puente Lopez, y D. José Diaz de Mendibil, vecinos ambos de esta ciudad.

Zaragoza: D. Juan Romeo, D. Francisco del Rey, D. Angel Polo.

Cuenca: D. F. Aldama, comandante de armas, D. Gerónimo Falero, oficial del gobierno civil.

Huete: D. Vicente Cano Manuel, D. Francisco Martinez Urda.

Belmonte: El alcalde mayor D. Diego Barroso, don Patricio Moya, abogado, propietario.

Manzanarez: D. Juan José Morales y D. Juan Ruiz Caballero.

Cuellar. Provincia de Segovia: D. Miguel Ortiz, alcalde mayor, y D. Vicente Mutesau, labrador.

Getafe: D. Manuel Zapatero, oficial jubilado de la secretaría de Guerra, que sirvió del 20 al 23, y D. Raimon Mejía y Montes, abogado del colegio de esta corte y alcalde mayor de Mostoles.

Torrelaguna: El marques de la Gandara y D. F. Caballero.

Navalcarnero: D. Tomas Torrelano, corregidor, y D. Juan Bautista Carrasco, diputado que fue de Madrid desde el 20 al 23.

S. Clemente: D. Antonio Briz, y D. Juan Alfonso Montoya, abogados, propietarios.

Valdepeñas: El alcalde mayor D. Miguel Dorda y D. Pedro María Laguna.

Lillo: D. Manuel Dolores Mora, doctor de Alcalá y propietario en la Guardia, secretario que fué de la diputacion provincial de Toledo, y D. Victor Fernandez Alejo, coronel de infantería retirado, hacendado en la villa de Tembleque. El ayuntamiento y adjuntos no han querido elegir de si mismos aunque no faltaban sujetos aptos, y han puesto sus miras en los que consideran adornados de las cualidades mas apreciadas.

En la villa de Piedra Buena han sido nombrados electores de partido D. Ramon Velasco, abogado y propietario, y D. Antonio García, médico y propietario.

NOTICIAS JUDICIALES.

Teruel. Gobierno militar y político 17 de junio de 1824. Consiguiente á las órdenes comunicadas á los pueblos, los paisanos de *Sarrion*, Francisco Bronchud, Francisco Calza y Antonio Gamir prendieron al cabecilla D. Manuel Corcos y Jordan, teniente de caballería ilimitado, conocido por el mayorazgo de *Sarrion*: ayer fue trasladado á esta ciudad, y previos los auxilios cristianos, ha sido esta mañana á las siete de ella pasado por las armas, con sujeción á lo mandado en los reales decretos sobre rebelión.

Segun parte del capitán general de Castilla la Vieja, fecha 21 del corriente, refiriéndose al coronel, comandante interino de la 3ª brigada, en la tarde anterior fue fusilado en *Balmaseda* el titulado capitán y ayudante de la facción de *Castor Francisco Fernandez de Jaistomin*, después de una declaración en que confesó tener el carácter de oficial, y de asegurarse de la identidad de su persona, segun las órdenes vigentes.

Por el mismo conducto se participa, que en *Frius* sufrió el 19 igual pena el cabecilla *Pedro Eguia*, que fue aprehendido por el destacamento de aquella guarnición: de suerte que estos pueblos han visto en dos dias el triste, pero preciso espectáculo de dos víctimas de la rebelión, que ojala sirva de escarmiento y desengaño á los seducidos.

El Vapor de Catuluña con referencia al centinela de *Ios Pirineos* dice: no resulta mas novedad que el haber caído en poder de las tropas de la Reina el capellan de *Zumalacarregui* con una considerable suma de dinero, y el haber sido aquel fusilado.

Estrangeras.

Leemos en la *Gaceta nacional* de Marsella del 5 de junio la circular ó pastoral dirigida por el arzobispo de Aix á los curas y demas eclesiásticos de su diócesis, la cual, hablando de las elecciones, es como sigue: Las elecciones generales estan próximas; yo creo muy propio de mi deber el prevenir con adelanto al estimable clero de esta diócesis, á fin de que su conducta por todas partes sea la misma, y ningún eclesiástico ignore ni viva en la incertidumbre de cómo debe conducirse en tales circunstancias. La regla que debe observarse es demasiado fácil y sencilla: nosotros debemos limitarnos como ministros de la religion á pedir á Dios por medio de esforzadas súplicas, que inspire el acierto á los electores para que resulte lo mejor. Esto es lo único á que debe reducirse nuestro ministerio en la materia de elecciones: estos son los límites que nos prescribe nuestro instituto: no podemos salir de ellos sin faltar á nuestros deberes. Evitareis con el mayor cuidado mezclarlos en lo mas mínimo en los partidos que puedan formarse para intrigar en esta ó aquella eleccion: no me canso ni cansaré de repetir mis anteriores consejos, y los que me habeis oído muchas veces, de que cuanto mas nos separemos de los negocios temporales, mayor será el respeto que nos ganemos, y la confianza en el espíritu de los pueblos, resultando por consecuencia un fruto saludable de nuestro ministerio. Concluye esta circular con otros consejos pastorales, que quisieramos se imitasen en nuestra nacion. (D. de los D.)

PORTUGAL.

Lisboa 18 de junio. Ayer á la una y media del día SS. MM. Fidelísima é Imperiales recibieron en la sala del trono, donde se hallaban los ministros de Estado, el cardenal patriarca de Lisboa y toda la corte, al Sr. D. Evaristo Perez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Católica, que en su primera audiencia con S. M. Imperial el duque de Braganza presentó sus credenciales. El Sr. Perez de Castro puso en manos de S. M. Fidelísima la Reina y de S. M. Imperial la Sra. duquesa de Braganza las insignias de la orden de Maria Luisa, que les envia S. M. Católica la Reina Gobernadora de España. (Crónica constitucional de Lisboa).

Miscelanea.

DIALOGO ENTRE UN MANOLO Y UNA MANOLA.

Manola. Supongo que vas á los toros, Isidro. No?

Manolo. Se supone. ¿Cómo he de faltar yo á los toros? Desde que me salieron los dientes no he faltado una vez siquiera: y menos desde que Montes... vaya ya ves, que es otro Romero. Y tú vas tambien, Pepa?

Manola. ¿Qué puede haber toros sin ir yo? ¿No sabes, que es mi pasión favorita? yo creia, que me conocias mas á fondo.

Manolo. Yo lo sabes que te conozco á fondo: no digo mas. ¿Con quien vas?

Manola. Con quien he de ir sino con mi Curro? Siempre voy con él.

Manolo. Con aquel de la cicatriz ¿eh? Digo con aquel valenton que te queria el año pasado.

Manola. Y me quiere ahora, y me querrá siempre, y es el mas valiente del Avapies. Acuerdate sino de la mo-

jada que le dió al sargento de marina, que por poco le entierran.

Manolo. Pues, muger, me alegro. Mira dale memorias: y dile, que soy su amigo. El y yo á otros dos, aunque sean mas valientes que Francisco Esteban el guapo, pero, dime, está contento con que no haya toros sino los domingos?

Manola. Está que rabia.

Manolo. Yo tambien. Vamos, todo lo bueno se acaba. Teniamos dos domingos y solo nos han dejado uno. Oyes, quiere á la Reina Gobernadora?

Manola. Mas que á las niñas de sus ojos. Como yo soy Cristina, ya ves.

Manolo. Quanto poder teneis las hembras! Tambien mi Paca me ha vuelto á mí; que á la verdad, aquí entre los dos, antes no era muy fino.

Manola. Con que eras carlino ¿no es cierto?

Manolo. Un poco: pero ahora ya no: ella me ha enderezao.

Manola. ¿Y porque lo eras antes?

Manolo. Muger, ni lo sé. Decian, que la religion... Aquel donado que suele beber con nosotros; que á la verdad me parece que tiene pocas letras; pero ellos se entienden. Y tambien porque no lo son los lechuguinos. Cada cual con los suyos.

Manola. Poderosas razones que nada significan.

Manola. Ya lo sé, pero como somos así...

Manola. Y dime eres urbano?

Manolo. La Paca me ha dicho, que sino me alisto hasta la semana que viene, no tengo que ir á verla. Conque que he de hacer? y el Curro ¿lo es ya?

Manola. No iria con él á los toros, sino lo fuera.

Manolo. Estamos bien. Lo mismo me dice Paca ¿Quien os ha hecho Cristinas á las hembras?

Manola. Nuestro propio interés ¿No ves, que mandan hembras? Alguna vez nos debia llegar el turno á nosotras. Ahora vereis, si somos ó no para mandar.

Manola. Pues sabes, chica, que eso me gusta poco?

Manola. Porque eres un camueso ¿Cuando ha sido España mas feliz, y ha estado mejor gobernada que cuando mandó otra Reina Isabel allá en lo antiguo? Lo sabias tú?

Manolo. Olvidao lo tengo. Siempre está mi Paca con esa cancion que no se quien diablos se la ha enseñado. Pero yo siempre estoy en que las hembras no son para mandar, sino para obedecer.

Manola. Porque eres un jumento. Dime, si hay Rey, mandan los ministros en su nombre ¿uo es verdad?

Manola. Ya se ve que si.

Manola. Pues si hay Reina, mandan en el de esta. Con que lo que importa es, que ellos manden bien.

Manolo. Como que tienes razon.

Manola. Oye mas. Si tu no tuvieras ningún hijo, y solamente hijas ¿te alegrarías de que tu hermano y tus sobrinos heredaran tu casa, y tus hijas se quedaran á la luna de Valencia?

Manolo. Antes la pegaría fuego.

Manola. Pues eso que tu no quieres querian los carlinos. Fernando no tubo hijos, y si hijas: y viene D. Carlos y dice: antes soy yo que las hijas de mi hermano; venga la corona ¿Te parece esto justo?

Manolo. Cómo! eso habia? Digo ya que mi Paca tiene razon. Miliciano me meto mañana. Ya se ve, como algunos embrollan tanto, nos trastornan el seso á los que no hemos estudiado, haciendonos creer, que lo blanco es negro; y por eso se mete uno en berenjenales. Si me hubieran hablado tan claro como tú, ya seria urbano un mes hace ¿Pobres niñas! Con que las querian robar lo que es suyo. Deja que me hable otra vez el donado, que ya le diré yo, que vaya á engañar á la China.

Manola. No te fies de esa gente nunca; cree á tu Paca, y alístate Miliciano, y el domingo te veré en los toros con el uniforme. Es tan bonito!

Manolo. Que te lo juro como es de día: y viva la Reina pequeña, que es tan hija de su padre, como si fuera hijo. Ya me da lastima el Angel de Dios, y juró defenderla hasta morir.

Manola. A Dios, y hasta el domingo.

Manolo. A Dios, Pepa; y dile á tu Curro, que mañana me alisto urbano, y hemos de ser camaradas. Sabemos por personas fidedignas que en Villafranca de los Caballeros (provincia de Toledo) reina el mayor entusiasmo en favor del Trono y de las libertades patrias. En una villa que apenas cuenta quinientos vecinos se han alistado Urbanos 160, y quizas á estas horas habrá 200. El propuesto para comandante es D. Evaristo Maroto. Las circunstancias que concurren en este patriota son las mas recomendables: propietario el mas conocido, liberal por convencimiento, ¿qué mas se puede desear? Que los pueblos comarcanos imiten á Villafranca donde un labrador se ha alistado Urbano haciendo que se alisten cinco hijos todos capaces de tomar las armas, y donde hasta las hermosas se presentan en ausencia de sus maridos padres ó hermanos á inscribirlos, y cantan himnos patrióticos en loor de nuestra inocente Isabel II, y de su augusta madre.

Las cartas que acabamos de recibir de la Puebla de D. Fadrique (provincia de Toledo) nos pintan á esta villa en el estado mas fatal. Ni el regente de la real jurisdiccion, ni un solo individuo del Ayuntamiento ni de sus adjuntos se ha inscrito en las listas de los Urbanos. Esta apatía es criminal, por que todos estamos interesados en que prospere una institucion tan sabia y provechosa, y es bien sabido por desgracia que el buen ó mal espíritu de los pueblos lo forman las autoridades y el clero. Mucho sentiremos tener que atacar estos abusos. Desengañense los malvados, su imperio ha concluido para siempre, y apesar de las noticias que esparcen, el trono de Isabel II, como justo y bienhechor será indestructible.

Un Polaco de gran carácter el teniente coronel Bobimki, acaba de hacer una tentativa arriesgada para dar libertad á su patria, ha levantado de nuevo el estandarte de la independencia en la frontera del reino de Polonia en Galizia. Se sostiene en los montes Karpatoth. La audacia de es-

ta empresa ha despertado la atencion de los gobiernos del Norte. y los periódicos á su sueldo han recibido orden de hablar en sentido desfavorable del valiente Bobimki. Se deben reconocer en el encarnizamiento de estas denigraciones que se ha llegado á hacer á Bobimki un fuerte partido en estas comarcas. (Gaceta de Ginebra.)

REFLEXIONES SOBRE CLASIFICACION.

Tiempo es ya de que el ramo judicial con todos los empleados de la carrera literaria no sea postergado á las demas clases y se nivele con ellas en cuanto al goce de sueldos. Trátase de clasificación, y segun los decretos de abril de 1828, y otros diferentes espeditos hasta el día, no tendrán derecho á jubilacion los empleados que no hayan cumplido quince años de servicio; y para señalar sueldo á cesantes hay tambien escala segun el tiempo servido. Con respecto á real hacienda principia á contarse desde que entran meritorios que perciben asignacion; y en lo militar desde cadetes que ganan antigüedad. Son carreras en que se entra ganando y ascendiendo en utilidades y consideracion; y por la contraria en la de las letras todos son sacrificios. Necesario es instruirse en las gramáticas española y latina, buscando donde haya los mejores preceptores: despues ha de pasar á una universidad á estudiar tres años de filosofía; y luego ocho ó diez en las facultades mayores, sosteniéndose lejos de su familia y costeando los grados y cuanto ocurre hasta obtener los de licenciado y doctor. Ya puede trabajar, acreditarse, y tal vez adquirir lo necesario para sostenerse; mas no tiene sueldo, y todo pende de su asiduo trabajo, que no pudo principiar sin llegar á veinte y cinco años. De aqui resulta que muchos no han adquirido destino, sino de cuarenta ó cincuenta años, y el que mas á los treinta. Si queda cesante, si piensa jubilarse se presenta á clasificación, y encuentra que á nada puede optar, porque solo se le cuentan años de servicios, aquellos en que ha cobrado sueldo, descontando los de cierta época, y no jugando los muchos de universidades, academias, prácticas en superioridades, y haber consumido sus patrimonios en catorce ó quince años de continua inversion. Las juntas de clasificación no pueden prescindir de las soberanas determinaciones, y todos los empleados por gracia y justicia, ó en el ramo judicial de guerra se hallan sin poder ser clasificados, pues únicamente se atiende á los años de servicio que lleve percibiendo sueldo. Ahora bien: ¿en nada se aprecia tanto tiempo ocupado en los estudios? ¿La proteccion á las ciencias no exige se cuenten los de respectivas carreras como años hábiles para las clasificaciones? Si los jóvenes cadete y meritorio ganan antigüedad y cobran sueldo, ¿no deberán ganar aquella los que gastan muchos años é intereses en carreras muy dignas de toda proteccion? Esa desigualdad, ese notorio agravio á los juristas es muy propio de otras épocas de que parece nos hallamos muy distantes. La del oscurantismo cesó enteramente, y debemos desear el que no vuelva jamas á encadenar los talentos y despreciar las ciencias. Interesa dispensarlas la posible proteccion para el debido estímulo, y que cuando no se coloquen en lugar preferente, al menos no se vean los literatos postergados á los de empleos de hacienda y á los militares para jubilaciones, clase de cesantes en el último deriódio de su vida, en que mas auxilios son precisos. Cuando se ha gastado la elasticidad de las potencias intelectuales, y atacan triunfantes los achaques procedentes de la asistencia al bufete, ¿no son dignos de la recompensa que se concede á los demas empleados? La generosidad de nuestra Reina Gobernadora, y la sabiduría del gobierno no desatenderán estas cortas reflexiones en favor de unos sugetos tan beneméritos.